



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 29 de Noviembre del 2006.

P.O. N° 143

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

**SENTENCIA** definitiva, dictada por el Tribunal Superior Agrario, dentro del juicio número **496/97**, relativo a la acción de segunda ampliación de ejido, del poblado "EL **NACIMIENTO**" municipio de Aldama, Tamaulipas. (ANEXO)

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

**DECRETO No. LIX-680** mediante el cual se eligen Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral. (ANEXO)

**DECRETO No. LIX-681** mediante el cual se eligen Magistrados Electorales del Tribunal Estatal Electoral. (ANEXO)

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga autorización para impartir estudios de educación preescolar al Jardín de Niños Particular **COLEGIO FANNY CROSBY**, de Altamira, Tamaulipas..... 3

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga autorización para impartir estudios de educación preescolar al Jardín de Niños Particular **SANDY BELL**, de Ciudad Madero, Tamaulipas..... 5

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga autorización a la escuela Primaria Particular **COLEGIO REGIOMONTANO**, para que imparta los estudios de educación básica en el municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 8

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga autorización para impartir estudios de Educación Preescolar al Jardín de Niños particular **DIVERTIMUNDO**, de Reynosa, Tamaulipas. (ANEXO)

#### SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

**RESOLUCIÓN** de fecha 23 de octubre del año en curso, por la que se otorga reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "Cáritas de Ciudad Victoria", A.C., de esta ciudad. (ANEXO)

PASE A LA SIGUIENTE PAGINA

<b>R. AYUNTAMIENTO ALDAMA, TAM.</b>	
<b>PRESUPUESTO</b> de Egresos para el ejercicio 2007, del municipio de Aldama, Tamaulipas..	10
<b>R. AYUNTAMIENTO ANTIGUO MORELOS, TAM.</b>	
<b>PRESUPUESTO</b> de Egresos para el ejercicio 2007, del municipio de Antiguo Morelos, Tamaulipas.....	11
<b>R. AYUNTAMIENTO CASAS, TAM.</b>	
<b>PRESUPUESTO</b> de Egresos e Ingresos para el ejercicio 2007, del municipio de Casas, Tamaulipas.....	13

---

**AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL**

COPIA

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local, 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11, fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 18 de febrero de 2006, la ciudadana ISIDRA GÓMEZ MADARIAGA, propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO FANNY CROSBY, solicitó autorización para impartir educación preescolar a un alumnado mixto del turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Calle 18 de Marzo número 1710, Colonia Primavera de Altamira, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la propietaria de la institución y el personal directivo y docente del Jardín de Niños Particular COLEGIO FANNY CROSBY, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación; la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

**TERCERO.-** Que la propietaria de la institución y el personal del plantel privado han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el Jardín de Niños Particular COLEGIO FANNY CROSBY, respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observará lo dispuesto por los artículos 3° Constitucional, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55, fracción II de la Ley General de Educación y 92, fracción II de la Ley de Educación para el Estado y, atento al resultado del informe de la inspección realizada al Jardín de Niños Particular COLEGIO FANNY CROSBY, por la ciudadana LIDIA CASTILLO MARIÑO, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con lo que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO FANNY CROSBY, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la propietaria de la institución convendrá con los padres de familia del Jardín de Niños Particular COLEGIO FANNY CROSBY, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción y la cifra no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO FANNY CROSBY, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

**I.-** Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

**II.-** Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

**III.-** Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

**IV.-** La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO FANNY CROSBY, ha adquirido la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con lo reglado sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumplieron las disposiciones aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SE/SP735/2006 de fecha 4 de septiembre del presente año y suscrito por la titular de la Secretaría, se emitió la opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la autorización al Jardín de Niños Particular COLEGIO FANNY CROSBY, para que imparta los estudios de educación preescolar, a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Calle 18 de Marzo número 1710, Colonia Primavera de Altamira, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR COLEGIO FANNY CROSBY, DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga autorización para impartir estudios de educación preescolar al Jardín de Niños Particular COLEGIO FANNY CROSBY, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Calle 18 de marzo número 1710, Colonia Primavera de Altamira, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo Número 0606680**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Jardín de Niños Particular COLEGIO FANNY CROSBY, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO FANNY CROSBY, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO FANNY CROSBY, convendrá con los padres de familia respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Jardín de Niños Particular COLEGIO FANNY CROSBY, se deberá ostentar como una institución educativa particular e insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del Acuerdo de Autorización, así como la autoridad que lo otorga.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el propietario del plantel educativo particular queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar no es transferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular COLEGIO FANNY CROSBY, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente Acuerdo la ciudadana ISIDRA GÓMEZ MADARIAGA, propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO FANNY CROSBY, para que cumpla los compromisos de este Instrumento y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa de la interesada.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de octubre del año dos mil seis.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.**

**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31, fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11, fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 1 de julio de 2004, la ciudadana **REYNA GARCÍA IBÁÑEZ**, propietaria del Jardín de Niños Particular SANDY BELL, solicitó autorización para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto del turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Calle Independencia número 904, Colonia Obrera de Ciudad Madero, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la propietaria de la institución y el personal directivo y docente del Jardín de Niños Particular SANDY BELL, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación; la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

**TERCERO.-** Que la propietaria de la institución y el personal del plantel privado han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el Jardín de Niños Particular SANDY BELL, respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observará lo dispuesto por los artículos 3° Constitucional, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55, fracción II de la Ley General de Educación y 92, fracción II de la Ley de Educación para el Estado y, atento al resultado del informe de la inspección realizada al Jardín de Niños Particular SANDY BELL por la ciudadana Esperanza

Eunice Velázquez Padilla, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con lo que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular SANDY BELL, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la propietaria de la institución convendrá con los padres de familia del Jardín de Niños Particular SANDY BELL, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción y la cifra no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular SANDY BELL, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular SANDY BELL, ha adquirido la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con lo reglado sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumplieron las disposiciones aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SE/SP5882006 de fecha 4 de septiembre del presente año y suscrito por la titular de la Secretaría, se emitió la opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la autorización al Jardín de Niños Particular SANDY BELL para que imparta los estudios de educación preescolar, a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Calle Independencia número 904, Colonia Obrera de Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 1º, 5º, 8º, 9º, 10,

11, fracciones III y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR SANDY BELL, DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga autorización para impartir estudios de educación preescolar al Jardín de Niños Particular SANDY BELL, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Calle Independencia número 904, Colonia Obrera de Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo Número 0606670**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Jardín de Niños Particular SANDY BELL, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La propietaria del Jardín de Niños Particular SANDY BELL, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La propietaria del Jardín de Niños Particular SANDY BELL, convendrá con los padres de familia respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Jardín de Niños Particular SANDY BELL, se deberá ostentar como una institución educativa particular e insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del Acuerdo de Autorización, así como la autoridad que lo otorga.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el propietario del plantel educativo particular queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar no es transferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular SANDY BELL, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente Acuerdo la ciudadana REYNA GARCÍA IBAÑEZ, propietaria del Jardín de Niños Particular SANDY BELL, para que cumpla los compromisos de este Instrumento y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa de la interesada.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil seis.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.**

---

**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 7 de marzo de 2006, la ciudadana JUDITH ELENA VENTURA RODRÍGUEZ propietaria de la escuela primaria particular COLEGIO REGIOMONTANO, solicitó se le otorgara autorización para impartir educación primaria a un alumnado mixto del turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Ciudad Victoria número 208, Colonia Unidad Obrera del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la propietaria y el personal directivo y docente de la escuela primaria particular COLEGIO REGIOMONTANO, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la propietaria y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que dé la escuela primaria particular COLEGIO REGIOMONTANO, respetará lo relacionado con el laicismo de acuerdo a lo previsto por el artículo 3º Constitucional.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 de la Ley General de Educación y 92 fracción III de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para el buen funcionamiento de la escuela primaria, conforme al resultado del informe realizado por CLEMENTE DAVID CALLES SOSA, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la propietaria de la escuela primaria particular COLEGIO REGIOMONTANO, ha aceptado que la institución educativa privada esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la propietaria convendrá con la Asociación de Padres de Familia de la escuela primaria particular COLEGIO REGIOMONTANO, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse, dentro del periodo para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la propietaria de la escuela primaria particular COLEGIO REGIOMONTANO, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

**I.-** Se someterá a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia;

**II.-** Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

**III.-** Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

**IV.-** La inscripción, reinscripción, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la propietaria de la escuela primaria particular COLEGIO REGIOMONTANO, adquiere la obligación de:

**I.-** Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso total de inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Educación para el Estado y sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública;



II.- Cumplir con lo previsto por la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, en lo que se refiere al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, así como con los actos cívicos señalados en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel, en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Estado, en un plazo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer la entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir la baja del plantel educativo.

**NOVENO.-** Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Estado, observándose que se cumple con las disposiciones de las leyes aplicables, por lo que a través del Oficio número SE/SP653/2006 del 4 de septiembre del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la Autorización a la escuela primaria particular COLEGIO REGIOMONTANO para que imparta educación básica, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Calle Ciudad Victoria número 208, Colonia Unidad Obrera del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR COLEGIO REGIOMONTANO, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga autorización a la escuela primaria particular COLEGIO REGIOMONTANO, para que imparta educación en Nivel Básico, con alumnado mixto del turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio ubicado en Calle Ciudad Victoria número 208 poniente, Colonia Unidad Obrera del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo Número 0606664.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La escuela primaria particular COLEGIO REGIOMONTANO, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO:** La propietaria de la institución educativa particular, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto deberá ser superior al 5% del ingreso obtenido por concepto de la inscripción y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

**ARTÍCULO CUARTO:** La propietaria de la institución educativa primaria, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de la escuela primaria particular COLEGIO REGIOMONTANO, la cantidad a pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer la cantidad convenida a los futuros solicitantes del servicio, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para la que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO:** La escuela primaria particular COLEGIO REGIOMONTANO, se deberá ostentar como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del Acuerdo de Reconocimiento, así como la autoridad que lo otorga.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Autorización de Estudios en Nivel Primaria, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria de la escuela primaria particular COLEGIO REGIOMONTANO, queda obligada a obtener los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Autorización otorgada es intransferible y será válida en tanto de la escuela primaria particular COLEGIO REGIOMONTANO, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes y cumpliendo con las obligaciones aquí estipuladas.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana JUDITH ELENA VENTURA RODRÍGUEZ, propietaria de la escuela primaria particular COLEGIO REGIOMONTANO, a efectos de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de octubre del año dos mil seis.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-** Rúbrica.

### R. AYUNTAMIENTO ALDAMA, TAM.

Por medio del presente hacemos de su conocimiento que con fecha 25 de Octubre del 2006 y según consta en el Acta No. 40 de la Sesión del Ayuntamiento celebrada en la Sala de Cabildo de este Municipio de Aldama, Tamaulipas; según lo estipula el Código Municipal en su Artículo 3° y de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 49 Fracción XIV, del mismo Código, se aprobó con base en los probables ingresos a recibirse, el PRESUPUESTO DE EGRESOS a ejercerse para el año del 2007, habiendo quedado como sigue:

		MILES DE PESOS	%
31000	SERVICIOS PERSONALES	5,436.90	11.84
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	1,920.64	4.18
33000	SERVICIOS GENERALES	4,189.27	9.13
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	4,687.34	10.21
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	379.53	0.83
36000	OBRAS PÚBLICAS	20,077.14	43.74
37000	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	7,026.84	15.31
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	21.55	0.05
39000	DEUDA PÚBLICA	2,161.91	4.71
	<b>TOTAL:</b>	<b>45,901.12</b>	<b>100</b>

**(Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Un Mil Pesos 12/100 M.N.)**

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado como lo establece el Artículo 157 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

V. Aldama, Tam. A 06 de Noviembre de 2006.- **ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- FELIPE LÓPEZ AVALOS.-** Rúbrica.- **EL TESORERO MUNICIPAL.- JOSÉ RAMON RÍOS HERNÁNDEZ.-** Rúbrica.- **LA COMISIÓN DE HACIENDA.- RAYMUNDO URRUTIA LERMA.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO.- ELISEO SOTO PÉREZ.-** Rúbrica.

**R. AYUNTAMIENTO ANTIGUO MORELOS, TAM.**

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que con fecha 6 de Noviembre del 2006 y según consta en el Acta No. 23 de la sesión del Ayuntamiento celebrada en la sala de Cabildo de este Municipio de Antigua Morelos; según lo estipula el Código Municipal en su Artículo 3°. y de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 49 Fracción XIV, del mismo Código, se aprobó con base a los probables ingresos a recibirse en Municipio, el **PRESUPUESTO DE EGRESOS** a ejercerse para el año 2007, habiendo aueadado como sigue:

<b>PRESUPUESTO</b>		
31000	SERVICIOS PERSONALES	3,010,000.00
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	2,577,000.00
33000	SERVICIOS GENERALES	2,083,000.00
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	2,565,000.00
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	865,000.00
36000	OBRAS PÚBLICAS	7,135,000.00
37000	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	3,195,000.00
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	20,000.00
39000	DEUDA PÚBLICA	500,000.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>		<b>21,950,000.00</b>

( Veintiún Millones Novecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N. )

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado como lo establece el Artículo 157 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

Antigua Morelos a 9 de Noviembre de 2006.- **ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. Y LIC. JAVIER MOLINA BARRERA.-** Rúbrica.- **TESORERO MUNICIPAL.- C. MIGUEL A. SEGURA COPADO.-** Rúbrica.- **SINDICO MUNICIPAL.- PROFR. DANIEL RODRÍGUEZ CASTILLO.-** Rúbrica.- **SECRETARIO DEL AYTTO.- PROFR. Y LIC. GUSTAVO RAMÍREZ CORTINA.-** Rúbrica.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
<b>31000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>3,010,000.00</b>
31101	SUELDOS A FUNCIONARIOS	1,000,000.00
31102	SUELDOS A PERSONAL DE CONFIANZA	1,200,000.00
31104	COMPENSACIONES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	335,000.00
31201	SUELDO A PERSONAL EXTRAORDINARIO	60,000.00
31204	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	50,000.00
31205	VIÁTICOS	95,000.00
31209	AGUINALDO DE FUNCIONARIOS	100,000.00
31211	AGUINALDO A PERSONAL DE CONFIANZA	125,000.00
31212	HONORARIOS PROFESIONALES	30,000.00
31301	HONORARIOS Y SERVICIOS	15,000.00
<b>32000</b>	<b>COMPRA DE BIENES DE CONSUMO</b>	<b>2,577,000.00</b>
32101	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA	200,000.00
32102	MATERIAL FOTOGRÁFICO, CINE Y DE GRABACIÓN	10,000.00
32103	MATERIAL DE IMPRESIÓN	15,000.00
32104	MATERIAL DIDÁCTICO	10,000.00
32105	MATERIAL DE COMPUTACIÓN	77,000.00

32106	ARTÍCULOS DE SEGURIDAD Y ASEO	50,000.00
32110	MATERIAL DE SEÑALAMIENTO	75,000.00
32201	MATERIAL DE PRODUCCIÓN	5,000.00
32203	MATERIAL ELÉCTRICO	80,000.00
32204	REFACCIONES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES	50,000.00
32205	REFACCIONES Y ACCESORIOS DE MOTORES DIESEL	30,000.00
32206	HERRAMIENTA NO INVENTARIABLE	30,000.00
32207	LLANTAS Y CÁMARAS	90,000.00
32208	MATERIALES AGROPECUARIOS	30,000.00
32210	DESINFECTANTES	10,000.00
32301	GASOLINA	1,400,000.00
32302	DIESEL	200,000.00
32304	ACEITES Y ADITIVOS	15,000.00
32401	ALIMENTACIÓN DIVERSA	200,000.00
<b>33000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>2,083,000.00</b>
33103	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQS. CONTRA INCENDIOS	
33104	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQ. DE CÓMPUTO	15,000.00
33106	REP. Y MANT. DE EQ. DE RADIO Y COMUNICACIÓN	
33111	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DIVERSO	20,000.00
33112	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA	30,000.00
33113	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQ. DE TRASPORTE	150,000.00
33115	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	50,000.00
33116	GASTOS DE INSTALACIÓN	10,000.00
33117	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	15,000.00
33119	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO	8,000.00
33120	CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	100,000.00
33121	CONSUMO DE AGUA EN GENERAL	10,000.00
33122	SERVICIO TELEFÓNICO, TELEGRÁFICO Y POSTAL	150,000.00
33124	SEGUROS Y FIANZAS	20,000.00
33125	FLETES Y MANIOBRAS	10,000.00
33126	PERSONAL ÁREAS ADMINISTRATIVAS	780,000.00
33202	FERIAS Y EXPOSICIONES	100,000.00
33203	DIFUSIÓN CÍVICA Y CULTURAL	300,000.00
33204	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES	30,000.00
33205	PRENSA Y PUBLICIDAD	250,000.00
33305	PLACAS Y TENENCIAS	15,000.00
33307	GASTOS FINANCIEROS	15,000.00
33308	PASAJES	5,000.00
33500	FONDO DE FORTALECIMIENTO	
<b>34000</b>	<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	<b>2,565,000.00</b>
34101	SUBSIDIOS A LA EDUCACIÓN	750,000.00
34103	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	75,000.00
34104	ACTIVIDADES CULTURALES	150,000.00
34105	ACTIVIDADES DEL DIF	650,000.00
34106	BECAS	50,000.00
34109	SUBSIDIOS DIVERSOS	240,000.00
34201	AYUDAS FUNERARIAS	50,000.00
34202	AYUDAS A INDIGENTES Y DAMNIFICADOS	400,000.00

34203	DONATIVOS CULTURALES Y SOCIALES	50,000.00
34204	FOMENTO DEPORTIVO	20,000.00
34304	CUOTAS AL ISSSTE, IMSS, CENTRO DE SALUD	10,000.00
34401	HONORARIOS MÉDICOS	15,000.00
34402	MEDICAMENTOS	75,000.00
34404	LABORATORIOS QUÍMICOS Y RADIOLÓGICOS	30,000.00
34600	FONDO DE FORTALECIMIENTO	
<b>35000</b>	<b>COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES</b>	<b>865,000.00</b>
35104	EQUIPO DE CÓMPUTO Y ACCESORIOS	15,000.00
35106	EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACIÓN	30,000.00
35113	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	250,000.00
35114	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRASPORTE	400,000.00
35115	OTROS BIENES	20,000.00
35500	FONDO DE FORTALECIMIENTO	150,000.00
<b>36000</b>	<b>OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>7,135,000.00</b>
36202	POR ADMINISTRACIÓN	845,000.00
36204	MANTENIMIENTO A LA VÍA PÚBLICA	240,000.00
36209	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	400,000.00
36215	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	3,787,000.00
36216	GASTOS INDIRECTOS	113,000.00
36300	FONDO DE APORTACIONES P/ FORTALECIMIENTO MPAL.	1,750,000.00
<b>37000</b>	<b>SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</b>	<b>3,195,000.00</b>
37101	AGUA POTABLE	25,000.00
37102	ALUMBRADO PÚBLICO	1,200,000.00
37103	LIMPIEZA PÚBLICA	550,000.00
37106	RASTRO	55,000.00
37107	PARQUES Y JARDINES	20,000.00
37109	H. CUERPO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO	400,000.00
37110	TRÁNSITO LOCAL	95,000.00
37111	PROYECCIÓN CIVIL	250,000.00
37200	FONDO DE APORTACIONES P/ FORTALECIMIENTO MPAL.	600,000.00
<b>38000</b>	<b>EROGACIONES EXTRAORDINARIOS</b>	<b>20,000.00</b>
38101	EROGACIONES POR ACCION DE FENOMENOS NATURALES	20,000.00
<b>39000</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>500,000.00</b>
39200	FONDO DE FORTALECIMIENTO	500,000.00
	<b>TOTALES</b>	<b>21,950,000.00</b>

(VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. )

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- PRESIDENTE MUNICIPAL.-  
 PROFR. Y LIC. JAVIER MOLINA BARRERA.- Rúbrica.- TESORERO MUNICIPAL.- C. MIGUEL A.  
 SEGURA COPADO.- Rúbrica.- SÍNDICO MUNICIPAL.- PROFR. DANIEL RODRÍGUEZ CASTILLO.-  
 Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- PROFR. Y LIC. GUSTAVO RAMÍREZ CORTINA.-  
 Rúbrica.**

#### **R. AYUNTAMIENTO CASAS, TAM.**

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XIV DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, NOS PERMITIMOS REMITIRLE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL 2007, MISMO QUE FUE APROBADO

EN LA 27 SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE CASAS, TAMAULIPAS, CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2006, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA.

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO
31000	SERVICIOS PERSONALES	2,188,407.20
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	1,443,367.16
33000	SERVICIOS GENERALES	1,482,161.99
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	2,962,422.52
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	79,545.05
36000	OBRAS PÚBLICAS	3,758,093.67
37000	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1,555,671.76
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	0.00
39000	DEUDA PÚBLICA	1,499,351.51
	<b>TOTAL</b>	<b>14,969,020.86</b>

Y PARA SU VALIDEZ LEGAL, LE SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 157 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. JORGE CANDELARIO HINOJOSA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- TESORERO MUNICIPAL.- C. LOMBARDO GUERRA CASTILLO.- Rúbrica.- SÍNDICO MUNICIPAL.- C. SERGIO DIDIER AVALOS CARREÓN.- Rúbrica.- CONTRALOR MUNICIPAL.- C. FERMIN TORRES ESCOBAR.- Rúbrica.**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS  
EJERCICIO 2007**

PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL
<b>31000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	
31101	SUELDOS A FUNCIONARIOS	596,288.40
31102	SUELDOS A PERSONAL DE CONFIANZA	662,587.20
31104	COMPENSACIONES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	620,760.00
31204	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	3,771.60
31209	AGUINALDOS A FUNCIONARIOS	50,000.00
31211	AGUINALDOS A PERSONAL DE CONFIANZA	250,000.00
31212	HONORARIOS PROFESIONALES	5,000.00
		<b>2,188,407.20</b>
<b>32000</b>	<b>COMPRA DE BIENES DE CONSUMO</b>	
32101	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA	47,897.72
32102	MATERIAL FOTOGRÁFICO, CINE Y GRABACIÓN	3,438.52
32103	MATERIAL DE IMPRESIÓN	28,344.85
32105	MATERIAL DE COMPUTACIÓN	591.10
32106	ARTÍCULOS DE SEGURIDAD Y ASEO	1,204.71
32108	VESTUARIO	719.70
32203	MATERIAL ELÉCTRICO	5,570.91
32204	REFACCIONES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES	9,718.43
32206	HERRAMIENTA NO INVENTARIABLE	172.50
32207	LLANTAS Y CÁMARAS	164,933.50
32301	GASOLINA	828,948.73
32302	DIESEL	63,259.05

32303	GAS L. P.	140,426.66
32304	ACEITES Y ADITIVOS	24,745.41
32401	ALIMENTACIÓN DIVERSA	123,209.92
32403	UTENSILIOS Y TRASTOS PARA ALIMENTOS	185.45
		<b>1,443,367.16</b>
<b>33000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	
33104	REP. Y MANT. DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y ACCESORIOS	1,207.50
33106	REP. Y MANT. DE EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN	115.00
33111	REP. Y MANT. DE MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	43,968.00
33113	REP. Y MANT. DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y VEHÍCULOS	247,112.24
33115	REP. Y MANT. DE EDIFICIOS	107,960.02
33119	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	8,868.00
33120	CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	79,288.80
33122	SERVICIO TELEFÓNICO, TELEGRÁFICO Y POSTAL	135,467.18
33125	FLETES Y MANIOBRAS	23,719.20
33126	PERSONAL ÁREAS ADMINISTRATIVAS	534,378.43
33203	DIFUSIÓN CÍVICA Y CULTURAL	20,000.00
33205	PRENSA Y PUBLICIDAD	273,768.20
33307	GASTOS FINANCIEROS	6,309.42
		<b>1,482,161.99</b>
<b>34000</b>	<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	
34101	SUBSIDIOS A LA EDUCACIÓN	243,903.12
34103	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	79,633.44
34104	ACTIVIDADES CULTURALES	280,173.27
34105	ACTIVIDADES DEL D.I.F.	1,005,309.69
34106	BECAS	13,200.00
34107	INSTITUCIONES HOSPITALARIAS	14,281.31
34109	SUBSIDIOS DIVERSOS	259,848.31
34201	AYUDAS FUNERARIAS	66,144.00
34202	AYUDAS A INDIGENTES Y DAMNIFICADOS	781,201.97
34204	FOMENTO DEPORTIVO	81,145.80
34306	INDEMNIZACIONES Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD	27,600.00
34401	HONORARIOS MEDICOS	7,080.00
34402	MEDICAMENTOS	16,470.59
34404	LABORATORIOS QUÍMICOS Y RADIOLÓGICOS	3,440.40
34406	ESTÍMULOS AL PERSONAL	82,990.62
		<b>2,962,422.52</b>
<b>35000</b>	<b>COMPRA DE BIENES INVENTARIARLES</b>	
35104	EQUIPO DE CÓMPUTO Y ACCESORIOS	12,445.31
35106	EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACIÓN	0.00
35109	HERRAMIENTA	0.00
35114	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	67,099.74
		<b>79,545.05</b>
<b>36000</b>	<b>OBRAS PÚBLICAS</b>	
36202	POR ADMINISTRACIÓN	69,755.73
36205	APORTACIONES	56,577.60
36209	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	522,059.34
36215	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	3,016,410.00
36216	GASTOS INDIRECTOS Y ADMINISTRATIVOS	93,291.00
		<b>3,758,093.67</b>

<b>37000</b>	<b>SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</b>	
37101	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	3,227.28
37102	ALUMBRADO PÚBLICO	6,000.00
37102-02	PAGO A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	0.00
37102-06	OTROS GASTOS INDIRECTOS	6,000.00
37103	LIMPIEZA PÚBLICA	511,448.34
37103-01	LISTAS DE RAYA	511,449.34
37107	PARQUES Y JARDINES	30,686.26
37107-01	LISTAS DE RAYA	29,696.29
37107-05	OTROS GASTOS INDIRECTOS	989.97
37109	H. CUERPO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO	268,948.88
37109-02	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	8,164.19
37109-04	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	260,784.69
37200	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	735,360.00
37202	ALUMBRADO PÚBLICO	360,000.00
37203	LIMPIEZA PÚBLICA	15,360.00
37209	GASTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA	360,000.00
37209-01	LISTA DE RAYA	360,000.00
		<b>1,555,671.76</b>
<b>38000</b>	<b>EROGACIONES EXTRAORDINARIAS</b>	
		0.00
<b>39000</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	
39102	AMORT. POR PRÉSTAMOS DE OTRAS INST. BANCARIAS	600,000.00
39104	AMORT. POR ANTICIPOS A CUENTA DE PARTICIPACIÓN	170,464.91
39200	AMORT. POR CREDIT. RECIB. DE PROV. EN EJERCICIOS ANT.	728,886.60
39204	AMORTIZACIÓN PROVEEDORES (FORTALECIMIENTO)	728,886.60
		<b>1,499,351.51</b>
<b>TOTAL</b>		<b>14,969,020.86</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS  
EJERCICIO 2007**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
21000	IMPUESTOS	789,957.19
22000	DERECHOS	15,506.40
23000	PRODUCTOS	0.00
24000	PARTICIPACIONES	9,484,327.73
25000	APROVECHAMIENTOS	0.00
26000	ACCESORIOS	76,147.51
27000	FINANCIAMIENTOS	0.00
28000	APORTACIONES	4,558,587.60
29000	OTROS INGRESOS	44,494.43
		<b>\$ 14,969,020.86</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS  
EJERCICIO 2007**

<b>21000</b>	<b>IMPUESTOS</b>	
21101	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA	143,500.32
21101-1	BONIFICACIONES Y DESCUENTOS	-26,474.00
21103	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD RÚSTICA	275,642.97
21103-1	BONIFICACIONES Y DESCUENTOS	-23,877.43



21104	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	41,053.20
21104-1	DEVOLUCIÓN POR CANCELACIÓN DE OPERACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	231,668.86
21106	REZAGOS	148,443.27
		<b>789,957.19</b>
<b>22000</b>	<b>DERECHOS</b>	
22101	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES, COPIAS CERTIFICADAS, BUSCA Y COTEJO DE DOCUMENTOS.	868.80
22107	PERITAJES OFICIALES EFECTUADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	14,637.60
		<b>15,508.40</b>
<b>23000</b>	<b>PRODUCTOS</b>	
		0.00
<b>24000</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	
24102	FEDERALES A TRAVÉS DE LA TESORERÍA GENERAL	9,484,327.73
24102-01	FEDERALES A TRAVÉS DE LA TESORERÍA GENERAL	8,319,289.55
24102-1	AJUSTES	298,847.53
		<b>9,484,327.73</b>
<b>25000</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	
		0.00
<b>26000</b>	<b>ACCESORIOS</b>	
26101	RECARGOS, GASTOS DE EJECUCIÓN Y COBRANZA	271,682.66
26101-1	NOTAS DE CRÉDITO	-195,535.15
		<b>76,147.51</b>
<b>27000</b>	<b>FINANCIAMIENTOS</b>	
		0.00
<b>28000</b>	<b>APORTACIONES</b>	
28104	APORTACIÓN FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	3,109,701.00
28105	APORTACIÓN FEDERAL PARA EL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	1,448,886.60
		<b>4,558,587.60</b>
<b>29000</b>	<b>OTROS INGRESOS</b>	
29101	OTROS INGRESOS	44,494.43
29101		<b>41,494.43</b>
		<b>\$ 14,969,020.86</b>



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 29 de Noviembre de 2006.

NÚMERO 143

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 4531.-</b> Expediente 810/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	2	<b>EDICTO 4705.-</b> Expediente Número 1046/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
<b>EDICTO 4590.-</b> Expediente Número 560/1998, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	<b>EDICTO 4706.-</b> Expediente Número 1042/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
<b>EDICTO 4591.-</b> Expediente Número 66/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	<b>EDICTO 4707.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 1151/2006.	8
<b>EDICTO 4592.-</b> Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00724/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	<b>EDICTO 4708.-</b> Expediente Número 543/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
<b>EDICTO 4663.-</b> Expediente Número 490/2003, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 4709.-</b> Expediente Número 2603/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
<b>EDICTO 4688.-</b> Expediente Número 745/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 4710.-</b> Expediente Número 2555/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
<b>EDICTO 4689.-</b> Expediente Número 348/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	<b>EDICTO 4711.-</b> Expediente Número 2423/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 4690.-</b> Expediente Número 1332/2003, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	4	<b>EDICTO 4712.-</b> Expediente Número 1182/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 4695.-</b> Expediente Número 01244/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	<b>EDICTO 4713.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO BARRERA VILLARREAL.	9
<b>EDICTO 4696.-</b> Expediente Número 00742/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	<b>EDICTO 4714.-</b> Expediente Número 983/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 4697.-</b> Expediente Número 1136/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	<b>EDICTO 4715.-</b> Expediente Número 1055/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 4698.-</b> Expediente Número 412/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		
<b>EDICTO 4699.-</b> Expediente Número 485/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		
<b>EDICTO 4700.-</b> Expediente Número 484/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		
<b>EDICTO 4701.-</b> Expediente Número 489/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		
<b>EDICTO 4702.-</b> Expediente Número 486/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		
<b>EDICTO 4703.-</b> Expediente Número 0569/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		
<b>EDICTO 4704.-</b> Expediente Número 1014/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dieciséis de octubre del dos mil seis, dictado en el Expediente 810/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. Lic. Luis Macias Chaverry, en su carácter de Endosatario en Procuración, de LLANTERA DEL GOLFO DE MÉXICO, S.A. DE C. V., en contra de FEDERICO GERARDO COVARRUBIAS PEÑA, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Lic. Manuel Ceballos Jiménez, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Un Lote de terreno urbano y construcción ubicado en la Calle José María Cárdenas No. 16 entre Canales y Naciones Unidas de la Colonia Popular de esta Ciudad con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 20.00 m. con lote 1, AL SUR: En 20 m. con lote No. 3 propiedad de Ricardo Garza, AL ESTE: En 10.00 m. con lote No. 22 y AL OESTE: En 10.00 m. con Calle José María Cárdenas, con una superficie de 200.00 M2., con los siguientes datos de registro: Sección I, Inscripción 40176, Legajo de 804, de fecha 15 de septiembre de 1983 en este Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$570,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo que fijaron los peritos en la audiencia de fecha diez de octubre del presente año, el cual se toma en cuenta como precio para este remate, toda vez de que los peritos acordaron como avalúo en la citada Junta de Peritos, señalándose LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, para la celebración de la Audiencia de Remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de octubre del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4531.-Noviembre 16, 22 y 29.-3v3.

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil seis, dictado en los autos del Expediente Número 560/1998, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Abel González Desilos, apoderado general de UNIÓN DE CRÉDITO DE TAMPICO, S.A. DE C.V., en contra de ARMERÍA Y FERRETERÍA EL FAISAN, S.A. DE C.V., ERNESTO MARTÍN PANUIAGUA JUÁREZ, MARTHA ALFREDA JUÁREZ DE PANIAGUA Y ERNESTO JULIO PANIAGUA SALAZAR, se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Lote número 19-20, de la manzana XXI, sector primero, sección primera, de la colonia Jardín 20 de noviembre, en Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 1,005

mts.2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 30 mts. Con calle décima; AL SUR en 30.00 mts. Con lote número 10-9; AL ESTE en 33.50 mts. Con lote 18; y AL OESTE en 33.50 mts. Con la tercera avenida.- Ubicación del inmueble calle décima esquina tercera avenida, lote 19-20, Mz. XXI, colonia Jardín 20 de noviembre, de Ciudad Madero, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de Registro Sección I, Número 31502 bis, Legajo 631, de fecha treinta de enero del año mil novecientos setenta y ocho, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.- Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$3'900,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Sol de Tampico", que se edita en este Distrito Judicial, así como en los estrados de la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, A LAS DIEZ HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 9 de noviembre del 2006.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

4590.-Noviembre 21, 23 y 29.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles embargados en el Expediente Número 66/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. Lic. Adriana Alejandra Gutiérrez Loredo, en su carácter de endosatario en procuración del C. ENRIQUE ALEJANDRO VENEGAS GONZÁLEZ, en contra del C. PEDRO PABLO RANGEL CERRILLO.

Consistente en: A).- Bien inmueble consistente en terreno urbano ubicado calle Orquídea, lote 35, manzana 9 de la Colonia Américo Villarreal de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 160.00 M2; con las siguientes medidas y colindancias según escrituras: AL NORTE en 20 mts., con lote 33, AL SUR en 20mts., con lote 37, AL ESTE en 8.00 mts con lote 36, AL OESTE en 8.00 mts con calle Orquídea; el cual tiene un valor comercial de \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos; B).- Bien inmueble consistente en terreno urbano ubicado en calle Orquídea, lote 33, manzana 9, de la colonia Américo Villarreal de Altamira, Tam., con una superficie de 160 M2; con las siguientes medidas y colindancias según escrituras: AL NORTE en 20 mts., con lote 31, al sur en 20mts., con lote 35, al este en 8.00 mts con lote 34, al oeste en 8.00 mts con calle orquídea; el cual tiene un valor comercial de \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos; C).- Bien inmueble consistente en terreno rústico ubicado en el predio rústico denominado "Polla y Delicias", lote II, manzana 3, de la colonia Banrural de Pánuco, Veracruz., con una superficie de 371 M2; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 14.00 mts. Con propiedad de la Sra. Irma Martínez Álvarez, AL SUR en 14.00 mts. Con calle prolongación Aldama, AL ESTE

en 26.50 mts, con propiedad particular, AL OESTE en 26.50 mts, con propiedad de Adalberto Mirón Leal, el cual tiene un valor comercial de \$83,500.00 (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos; D).- Bien inmueble consistente en predio rústico, ubicado en congregación "El Ojital" municipio de Pueblo Viejo, Veracruz, con una superficie de 1-50-00 ha. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 150.00 mts con propiedad del Sr. Primo I. Pérez y calle de por medio, AL SUR en 150.00 mts. Con propiedad del Sr. Fortunato Jiménez y Pedro H. Ramírez y calle de por medio, AL ESTE en 100.00 mts., con propiedad del Sr. J. Refugio Izquierdo y Tranquilino Sánchez y calle de por medio, AL OESTE en: 100.00 mts., con propiedad de la Sra. María Silvestre Jiménez; el cual tiene un valor comercial de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos.

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad y de la ciudad de Pánuco, Veracruz; así como en los estrados de este H. Juzgado y de los estrados del Juzgado competente de Primera Instancia de lo Civil de Pánuco, Veracruz, convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, A LAS (12:00) DOCE HORAS, en el cual será postura legal la cantidad, que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles que se sacan a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán de exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura lega en sobre cerrado.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

4591.-Noviembre 21, 23 y 29.-3v3.

#### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00724/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Luis Resendiz Cepeda, en contra del C. RAYMUNDO REYES BAUTISTA, consistente en:

Terreno y construcción ubicado en calle Gran Bretaña No. 515, colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo, de Cd. Madero, Tamaulipas. Terreno con una superficie de 300.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 30.00 metros, con propiedad privada; AL SUR en 30.00 metros, con propiedad privada; y AL OESTE en 10.00 metros, con calle Gran Bretaña.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 7478, Legajo 150, de fecha 15 de febrero del año 2000, del municipio de Tampico, Tam.- Valor comercial en N.R. del inmueble: \$268,000.00 (DOSCIENIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de este Distrito Judicial, en días naturales, lo cual se acordó mediante proveído de fecha veinticuatro de octubre del dos mil seis, así como en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, convocándose a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las DOCE HORAS DEL DÍA (4) CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO (2006) DOS MIL SEIS, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca para remate.- En la inteligencia de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Recaudadora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no será admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha.

Altamira, Tam., a 30 de octubre del 2006.- El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4592.-Noviembre 21, 23 y 29.-3v3.

#### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 12 de septiembre y tres de octubre ambos del año dos mil seis, dictado en el Expediente Número 490/2003, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ADOLFO HERNÁNDEZ GARCÍA, DULCE MARÍA NAVARRO DE HERNÁNDEZ Y ENRIQUE HERNÁNDEZ GARCÍA, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble y consistente en:

Lote de terreno y construcción con uso habitacional departamental y comercial locales independientes, ubicado en la calle Coronel Romero número 345 de la colonia de la Rosa municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, características urbanas, clasificación de la zona: nivel socioeconómico: medio alto, uso preponderante: comercial, centro urbano.- Tipos de construcción dominante: intermedia, mixto, permanente de media calidad.- Índice de saturación en la zona: de 70 a 80%. Población: permanente.- Contaminación ambiental: no hay información oficial.- Uso del suelo: 2B habitacional de densidad media alta.- Vías de acceso e importancia de las mismas: Av. Himno Nacional y su ubicación.- Servicios públicos: red de agua potable con tomas domiciliarias, red de energía eléctrica con postera aérea y alumbrado, red de drenaje mixto y alcantarillado, red telefónica con postera aérea, del vialidades de concreto en calle y banquetas, recolección de basura y vigilancia policiaca.- Equipamiento urbano: escuelas a 100 metros, locales comerciales a 50 metros, transporte urbano a 50 metros, servicios médicos a 800 metros e iglesias a 300 metros.- Terreno: tramo de calles, calles transversales, límites y orientación: justo corro, independencia, Av. Himno Nacional y Coronel Romero, su ubicación.- Medidas y colindancias: AL NORTE: 19.35 metros, linda con propiedad de Ricardo Morales, AL ORIENTE: 20.30 metros, linda con propiedad de Catarino Castillo; AL SUR: 21.50 metros, linda con propiedad de Catarino Castillo; AL PONIENTE: 20.35

metros, linda con calle Coronel Romero.- Superficie total de 415.13 metros cuadrados.- Configuración y topografía: plana regular.- Características panorámicas y/o urbanas: vista con mercado S.L.P 400.- Densidad habitacional permitida: 168 hab/ha.- Densidad de construcción: 2.00% del lote.- Servidumbres y restricciones: reglamento municipal.- Descripción general.- Uso actual: edificio vertical habitacional, conteniendo: planta baja: local comercial, primer nivel: dos departamentos, uno de tres recámaras y otro de dos recámaras, segundo nivel: dos departamentos de tres y dos recámaras; tercer nivel: áreas de servicio y áreas comunes (escalera y pasillos).- Tipos de construcción: TI: departamentos, TII: local comercial y TIII: áreas comunes.- Calidad y clasificación de la construcción: TI y TII: moderna media popular, TIII: moderna popular.- Número de niveles: 4 niveles.- Edad aproximada de la construcción en años: 20 años aproximadamente.- Vida útil remanente en años: 40 años.- Vida total en años: 60 años.- Estado de conservación: regular.- Calidad del proyecto: regular.- Unidades rentables o susceptibles de rentarse: 4 unidades.- Datos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Luis Potosí S.L.P., inscripción Número 4474, a fojas 88, tomo 119 G, de escrituras públicas a nombre de ADOLFO HERNÁNDEZ GARCÍA.

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de mayor circulación que se edite en Tampico, Tamaulipas, así como en la Oficina Recaudadora de San Luis Potosí, S.L.P., dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., y en los estrados del Juzgado competente y en turno de primera instancia de aquella localidad, convocándose a postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte en esta subasta, que previamente deberán depositar en la Oficina del Fondo Auxiliar del Estado en esta Ciudad a disposición de este Juzgado el veinte por ciento (20%) del precio que sirva de base para el remate, presentando el efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá en el momento en que se deba proceder al remate, la postura legal será la que cubra las dos terceras partes del valor pericial; en la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA (18) DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, A LAS (12:00) DOCE HORAS, el valor pericial fijado por los peritos al bien inmueble antes descrito es de \$2'520,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 10 de octubre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

4663.-Noviembre 23 y 29.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

C. MARÍA PIEDAD HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Por autos de fechas veintidós de septiembre del dos mil cinco y diecisiete de agosto del dos mil seis, dictados por la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 745/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. María de los Ángeles Pérez Astorga, Apoderada de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A.

DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de Usted, se ordenó se le emplazara a Juicio.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en ésta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de agosto del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4688.-Noviembre 28, 29 y 30.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. JEANNETTE AGONAK RODRÍGUEZ PARTIDA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante proveído de fecha once de octubre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 348/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. LEOBARDO MARTÍNEZ CONTRERAS en contra de JOSÉ LUIS CEDILLO Y JEANNETTE AGONAK RODRÍGUEZ PARTIDA, se ordenó se le emplazara por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en la Ciudad y se fijará además en los Estrados del juzgado; se le hace saber que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra; en la inteligencia de que las prestaciones que se le reclaman son las siguientes: A).- El pago de la cantidad de \$24,639.52 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 52/100 M. N.), por concepto de suerte principal. B).- El pago de intereses moratorios al 10% mensual, cuantificables desde la fecha de vencimiento de los títulos de crédito, hasta la conclusión del Juicio que nos ocupa. Y C).- El pago de gastos y costas a erogar con motivo de la tramitación dentro de la contienda.

Es dado en la Secretarías del Juzgado, a los 25 días del mes de octubre del 2006.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

4689.-Noviembre 28, 29 y 30.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DEPÓSITO AGROVETERINARIO, S.A. DE C.V.; CC. SAMUEL GONZÁLEZ ALONSO Y ARMINDA MORALES VIUDA DE GONZÁLEZ, AMBOS POR SUS PROPIOS DERECHOS Y LA ÚLTIMA COMO APODERADA DE LOS SEÑORES MARÍA DEL ROCIO GONZÁLEZ MORALES, LAURA PATRICIA GONZÁLEZ MORALES, JULIETA ARMINDA GONZÁLEZ MORALES Y JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ MORALES.

## DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (21) veintiuno de junio del año dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Número 1332/2003, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por los CC. Lic. José Javier Marín Perales y Ricardo F. García Pérez, apoderados generales para pleitos y cobranzas de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de DEPOSITO AGROVETERINARIO, S.A. DE C.V., SAMUEL GONZÁLEZ ALONSO Y ARMINDA MORALES VIUDA DE GONZÁLEZ, AMBOS POR SUS PROPIOS DERECHOS Y LA SEGUNDA COMO APODERADA DE LOS SEÑORES MARÍA DEL ROCIO GONZÁLEZ MORALES, LAURA PATRICIA GONZÁLEZ MORALES, JULIETA ARMINDA GONZÁLEZ MORALES Y JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ MORALES, como otorgantes de garantía hipotecaria y deudores solidarios avalistas, por desconocer el domicilio de los demandados se ha ordenado emplazar a los mismos por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en ésta ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndoseles saber que se les concede el término de sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricados por la Secretaría del Juzgado, así como las cédulas hipotecarias respectivas.- Se expide el presente a los cinco días del mes de julio de año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Secretario del Juzgado, LIC. AGAPITO LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

4690.-Noviembre 28, 29 y 30.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

## A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01244/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REGINA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, denunciado por RICARDO ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de noviembre del 2006.

## ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4695.-Noviembre 29.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

## A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00742/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS MEDELLÍN SEGURA, denunciado por la C. ENRIQUETA FLORES DURAN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 2 de octubre del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

4696.-Noviembre 29.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

## A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1136/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAXIMO HERACLIO ALMAZAN GUTÉERREZ, denunciado por GLORIA VILLANUEVA MONTES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de noviembre del 2006.

## ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4697.-Noviembre 29.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**  
**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**  
**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 8 de noviembre del 2006.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha uno de noviembre del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 412/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LIDIA LOZOYA DE LA FUENTE, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Calle Zaragoza y Oaxaca número 330 de la Colonia del Valle de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Penal, LIC. CARLOS HÉCTOR TREVIÑO ROSALES.- Rúbrica.

4698.-Noviembre 29.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**  
**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**  
**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 14 de noviembre del 2006.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha uno de noviembre de dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 485/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MATIAS MEDRANO GARCÍA Y GUADALUPE GONZÁLEZ ORDOÑEZ, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en Calle Zaragoza 15 de Mayo y brecha 119 de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, respectivamente.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. CARLOS HÉCTOR TREVIÑO ROSALES.- Rúbrica.

4699.-Noviembre 29.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**  
**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**  
**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 10 de noviembre del 2006.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha uno de noviembre del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 484/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BEATRIZ MÉNDEZ RENOVATO, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Calle Victoria entre 3ª y 4ª, número 435 de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Penal, LIC. CARLOS HÉCTOR TREVIÑO ROSALES.- Rúbrica.

4700.-Noviembre 29.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**  
**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**  
**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 7 de noviembre del 2006.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha uno de noviembre del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 489/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE BARRIOS SORIANO, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Calle Hidalgo y 6ª Número 162 de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Penal, LIC. CARLOS HÉCTOR TREVIÑO ROSALES.- Rúbrica.

4701.-Noviembre 29.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 8 de noviembre del 2006.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 486/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA ESPINOZA ESPINOZA, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Calle Victoria y 4ª de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Penal, LIC. CARLOS HÉCTOR TREVIÑO ROSALES.- Rúbrica.

4702.-Noviembre 29.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 17 de noviembre del 2006.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Manuel Saldaña Castillo, Juez de Primera Instancia por Ministerio de Ley en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 0569/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO MARTÍNEZ ROMO promovido por VICTORIANA DEL TORO HERNÁNDEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

Testigos de Asistencia.- LIC. ANA VERÓNICA REYES DIAZ.- LIC. CÉSAR M. RODRÍGUEZ SALAS.- Rúbricas.

4703.-Noviembre 29.-1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 07 siete de noviembre del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 1014/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CONCEPCIÓN CLEMENTE DEL ÁNGEL, quien falleció el 04 cuatro de abril del 2000 dos mil, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por FILEMON NICOLAS CLEMENTE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 10 diez de noviembre del 2006 dos mil seis.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4704.-Noviembre 29.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha siete de noviembre del dos mil seis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1046/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores TEODULO LONGORIA VÁZQUEZ Y JULIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, promovido por la C. MARÍA GUADALUPE LONGORIA MARTÍNEZ, ordenando el C. Juez de los autos Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 7 de noviembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4705.-Noviembre 29.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha seis de noviembre del dos mil seis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente



Número 1042/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora JOSEFINA MATA CERVANTES, denunciado por la C. MARÍA VICTORIA MUÑOZ MATA, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 6 de noviembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4706.-Noviembre 29.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MACEDONIO GARCÍA RUBIO, denunciado por los C.C. MA CONCEPCIÓN, ADRIÁN Y ÁNGEL MOISÉS TODOS DE APELLIDOS GARCÍA RUBIO, asignándosele el Número 1151/2006, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (14) días de noviembre del dos mil seis (2006).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4707.-Noviembre 29.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 06 de noviembre del 2006.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Aarón Hernández González, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de octubre del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 543/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO MARTÍNEZ RIOJAS, promovido por MANUEL MARTÍNEZ GÓMEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4708.-Noviembre 29.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiséis de octubre del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2603/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE AGUIRRE VARELA, denunciado por GUADALUPE ELIZALDE ROJAS, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de octubre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4709.-Noviembre 29.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinte de octubre del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2555/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS CORTEZ SALAZAR, denunciado por GUADALUPE TOVAR NAJERA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de octubre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4710.-Noviembre 29.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de octubre del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2423/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEOPOLDO GALVAN LEAL, denunciado por ROMAN, LUIS, ERCILIA, JUAN DE DIOS de apellidos GALVAN OZUNA, por sus propios derechos así como LEOPOLDO GALVÁN OZUNA, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de INDALECIO Y REGINO de apellidos GALVÁN OZUNA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designa al C. LEOPOLDO GALVAN OZONA como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de octubre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4711.-Noviembre 29.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 13 de noviembre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 1182/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA AMADA GARCÍA CAZAREZ, denunciado por MAURICIO DANIEL PAZ RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de noviembre del 2006.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4712.-Noviembre 29.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Secretario de Acuerdos Interino, encargado del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de octubre del presente año, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO BARRERA VILLARREAL, quien falleció el día diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y siete en la ciudad de Camargo, Tamaulipas, habiendo tenido su último domicilio en calle Tampico, número 403 centro de Ciudad Camargo, Tamaulipas, y es promovido por SANTOS RAMOS REYES.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho ala herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 10 de noviembre del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZULEA.- Rúbrica.

4713.-Noviembre 29.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES.:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 30 treinta de octubre del 2006 dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 983/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO DEL ÁNGEL DELGADO, quien falleció el 22 veintidós de septiembre del 2006 dos mil seis, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por ADRIANA VÁZQUEZ MALDONADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 13 trece de noviembre del 2006 dos mil seis.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4714.-Noviembre 29.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 9 de octubre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 1055/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIO CÉSAR ALVIZO MARTÍNEZ, denunciado por JULIO CÉSAR ALVIZO NIETO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 20 de octubre del 2006.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VÁLDEZ.- Rúbrica.

4715.-Noviembre 29.-1v.

---